

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día Treinta y Uno de Octubre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 036

RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA SOLICITAR DEROGAR EL INCISO I, FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 1º, ASÍ COMO EL NUMERAL 16, AMBOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

P R E S E N T E

El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere el artículo 46, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; somete a la consideración de esa Asamblea Legislativa la presente iniciativa para que se derogue el inciso I, fracción III, del artículo 1º, así como el numeral **16**, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2015, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: El Licenciado Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 46, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que sea turnada al H. Cabildo, la iniciativa de decreto para derogar el inciso I, fracción III, del artículo 1º, así como el numeral **16**, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de establecer en cero los derechos aplicables al **SERVICIO DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA EN CARMEN**, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos:

Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 46, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen envía a la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado de Campeche, la iniciativa de reforma a la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, que contiene los mismos rubros de ingresos que la LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Que es necesario adecuar la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, con los conceptos e instrumentos que permitan una mayor eficacia en la administración fiscal y un apropiado control de los contribuyentes.

Para los regidores y síndicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el proponer reformas que benefician a la economía de las personas, representa una oportunidad para lograr cambios sustanciales en los sectores más desfavorecidos. Como miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es nuestro momento histórico para escucharlos y atenderlos con el único fin de buscar soluciones a sus necesidades más apremiantes.

No omito manifestar, por su cercanía con la población constitucionalmente a los municipios les fue conferida la prestación de algunos servicios de mayor reclamo entre la población que hoy representamos, como lo son la pavimentación de calles, la recolección de basura doméstica, y el alumbrado público, entre otros.

Ahora bien, a partir del ejercicio fiscal del año 2015, La ley de Ingresos del Municipio de Carmen, estableció el cobro de derechos por recolección de basura, como un concepto de cobro nuevo que tienen como finalidad que lo recaudado sea destinado de forma exclusiva al pago de dicho servicio.

Por tal motivo, desde principios del año 2015, las familias carmelitas, iniciaron a pagar al momento de cubrir sus recibos de impuesto predial, el servicio de recolección de basura; aunado a lo establecido en el artículo 16, de la Ley DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN, de conformidad con las tarifas y cobros fijos mensuales siguientes:

ZONIFICACION		VECES EN SMGV
A) RESIDENCIAL		
	COLONIA JUSTO SIERRA, MALIBRAN, PARQUE INDUSTRIAL, PETROLERA, PUERTO PESQUERO LAGUNA AZUL, FRACC. INDUSTRIAL SAN CARLOS, FRACC. LOS CAREYES, FRACC. BUGAMBILIAS, FRACC. CLUB RESIDENCIAL AZUL, FRACC. PALMIRA, FRACC. PRIVANZAS, FRACC. RESIDENCIAL DEL LAGO, FRACC. VILLA PALMERAS, VILLA UNIVERSITARIA	1.5
B) HABITACIONAL MEDIA		
	BOQUERON DEL PALMAR, AEROPUERTO, AVIACION, BELIZARIO DOMINGUEZ, BENITO JUAREZ, BUROCRATA, CALETA, CAMARONEROS, ELECTRICISTAS, EMILIANO ZAPATA, FATIMA, FOVISSTE, FRANCISCO I. MADERO, GUADALUPE, GUANAL, HECTOR PEREZ MARTINEZ, INDEPENDENCIA, INSURGENTES, LA RIVERA, LUIS DONALDO COLOSIO, MADERAS, MORELOS, OBRERA, PALLAS, PEDRO SAENZ DE BARANDA, PLAYA NORTE, PUNTILLA, REFORMA CINCUENTA Y SIETE, REVOLUCION, SALITRAL, SAN AGUSTIN DEL PALMAR, SAN CARLOS, SANTA MARGARITA, SANTA ROSALIA, SOLIDARIDAD URBANA TACUBAYA, TECOLUTLA, TILA, CUAHUTEMOC, FRACC. ESPERANZA, FRACC. LA CASIMBA, FRACC. RESD. CAMPESTRE PUNTA DEL ESTE, FRACC. SAN JOSE, FRACC. VILLA CONEJOS, FRACC. 18 DE MARZO, FRACC. ARCILA, FRACC. BIVALBO, FRACC. BUENAVISTA, FRACC. HEROE DE NACUZARI, FRACC. ISLA DEL CARMEN 2000, FRACC. JUSTO SIERRA, FRACC. LAS BRISAS DEL MAR, FRACC. LAS HUERTAS, FRACC. LOMAS DE HOLCHE, FRACC. LOS ARCOS, FRACC. LOS RIOS, FRACC. MISION CARMEN, FRACC. MUJERES CARMELITAS, FRACC. MUNDO MAYA, FRACC. ORIZABA, FRACC. PERLA DEL GOLFO, FRACC. PLAYA PALMAS, FRACC. PRIVADA RESIDENCIAL MARAZUL, FRACC. PUENTE DE LA UNIDAD, FRACC. PUESTA DEL SOL, FRACC. RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, FRACC. REFORMA, FRACC. SAN FRANCISCO, FRACC. SAN MANUEL, FRACC. TURQUEZAS RESIDENCIAL, 1 DE MAYO, BUENA VISTA, CENTRO, COMPOSITORES, CUAHUTEMOC, EL POTRERO, EL TAMBORCITO, ELECTRICISTAS, FATIMA, FOVISSTE, FRACC. RESIDENCIAL CAMPESTRE PUNTA DEL ESTE, FRACC. VILLA PALMERAS, FRACC. ARCILA, FRACC. BIVALBO, FRACC. ESPERANZA, FRACC. HEROE DE NACUZARI, FRACC. ISLA DEL CARMEN 2000, FRACC. JUSTO SIERRA, FRACC. MISION CARMEN, FRACC. MUJERES CARMELITAS, FRACC. MUNDO MAYA, FRACC. PASEO LOS ARCOS, FRACC. PERLA DEL GOLFO, FRACC. PLAYA PALMAS, FRACC. PUENTE DE LA UNIDAD, FRACC. PUESTA DEL SOL, FRACC. RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, FRACC. REFORMA, FRACC. RESIDENCIAL DEL LAGO, FRACC. SAN FRANCISCO, FRACC. SAN MANUEL, FRACC. SANTA RITA, FRACC. LAS BRISAS, FRACC. RESIDENCIAL LAS PALMAS, FRACC. SANTA RITA.	0.5
C) POPULAR Y PRECARIA		

BIVALBO, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, ESTRELLA, ISLA DE TRIS, MANIGUA, ORTIZ AVILA, PLUTARCO ELIAS CALLES, RENOVACION, SAN NICOLAS, TIERRA Y LIBERTAD, 23 DE JULIO, CARACOL, SAN MIGUEL, EMILIANO ZAPATA, LIMONAR, MIGUEL DE LA MADRID, ORTIZ AVILA, PUNTILLA, RENOVACION, RESTITO DE LAS PILAS, VOLCANES	0.25
---	------

En razón de lo anterior, la población de Carmen, se ha inconformado al respecto, algunos lo han hecho público través de organismos de la sociedad civil y otros por medio de redes sociales, quienes abrieron espacios de dialogo con diferentes actores de la sociedad de Carmen, expresando en diversas formas su inconformidad ante los anuncios anticipados de incrementos en la Ley de Ingresos de Carmen para el año 2015, estas expresiones verbales y escritas forman parte de las consideraciones que sirvieron para emitir la presente iniciativa de reforma, con el fin de que el municipio cese su cobro en el servicio de recolección de basura.

En este orden de ideas, el suscrito, los Regidores y Sindicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tenemos como responsabilidad revisar los Bandos Municipales, los Reglamentos, así como también las normas generales mediante manuales, circulares y otras disposiciones de carácter administrativo de observancia obligatoria para la esfera administrativa municipal.

Es por tal motivo que quienes integramos el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, sometemos a esta H. Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de reforma que tiene por objeto derogar el cobro de Derecho de Recolección de Basura Domiciliaria, que actualmente se cobra en Carmen, atendiendo a los razonamientos jurídicos y sociales que enseguida comentaré:

Debo resaltar que como poder público, uno de los principios que debe regir nuestro actuar es el principio de legalidad, lo que significa que las iniciativas de decreto que emanen de este ente público deben ser acordes con la distribución de competencias previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, luego entonces me permito recordar a esta tribuna que en el contenido del artículo 46, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche, se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 46.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Gobernador del Estado;
- II. A los diputados al Congreso del Estado;
- III. A los Ayuntamientos en asuntos del Ramo Municipal;** y
- IV. Al Tribunal Superior de Justicia, en materia de su competencia.
- V. A los órganos públicos autónomos, exclusivamente en materia de su competencia.

Con base a lo expuesto en el párrafo anterior, consideramos que el Ayuntamiento, debe sujetar sus planes y programas a los principios de la ciencia de la administración pública, en forma permanente y continúa, para que los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, logren un verdadero beneficio para la colectividad, razón por la cual, el fortalecimiento financiero de los municipios, también es antecedente fundamental de la ley de ingresos, en aras de fortalecer sus sistemas de recaudación.

Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas, que proporcione una mayor certidumbre jurídica de sus ingresos y que privilegie ampliar el universo de contribuyentes, antes de buscar la implementación de nuevas figuras impositivas, como lo es el aumento excesivo en impuestos y derechos. Lo anterior, permitirá reorientar los ingresos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la población, procurando una menor dependencia de los recursos externos como puede ser el endeudamiento.

Es de resaltar, que el artículo 1º, fracción III, inciso I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2015, contempla un ingreso por el derecho de la prestación del Servicio de Aseo y Limpia por Recolección de Basura, que asciende a la cantidad \$ **6,000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, esta previsión es inconsistente a la inversión que por administración propia a este rubro destina el Gobierno Municipal y es notoriamente inferior al importe anual de la facturación del concesionario, pasivo grave que se registra en las finanzas municipales debido a una planeación errática e indebido ejercicio del gasto público, por lo que es necesario realizar este ajuste, sobre todo en lo que representa el servicio de recolección de basura domiciliaria.

Como podemos advertir, el propósito de esta iniciativa es el de estimular la economía local aplicando **UNA TARIFA CERO** por concepto del cobro de los derechos al servicio de aseo y limpia por recolección de basura en Carmen, con la finalidad de que esos recursos se reorienten a otros rubros que beneficien la economía de las familias carmelitas, así como que las empresas reduzcan las numerosas cargas tributarias impuestas a su objeto social, y generen a raíz de esta disposición hacendaria en caso de aprobación por parte del H. Congreso del Estado de Campeche, ampliar y mejorar su oferta laboral, en conjunto la presente iniciativa de reforma elevará positivamente los indicadores de desarrollo social y económico de los habitantes del Municipio de Carmen.

En este tenor, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, conscientes de la situación económica que se vive en el país, en la entidad y en los municipios, coincidieron en proponer, a través de la presente iniciativa de reforma, **derogar** el inciso I, fracción III, del artículo 1º, así como lo establecido en el numeral 16, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2015, con la intención de suprimir el cobro del derecho del servicio de aseo y limpia por recolección de basura domiciliaria en Carmen.

Por último, se proponen en los artículos transitorios su entrada en vigor, y el manejo administrativo para la suspensión del cobro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de reforma que deroga el inciso I, fracción III, del artículo 1º, así como lo establecido en el **numeral 16**, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2015, bajo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba al H. Congreso del Estado de Campeche, reforma que deroga el inciso I, fracción III, del artículo 1º, así como lo establecido en el numeral 16, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo 1.- Para erogar los gastos derivados de las funciones y servicios a cargo del municipio, la hacienda pública del Municipio de Carmen, para el ejercicio fiscal comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015, percibirá los impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas e Ingresos Derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

- I.- IMPUESTOS....
- II.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS...
- III.- DERECHOS ...
- A) ...
- B) ...

C) ...
D) ...
E) ...

F) ...
G) ...
H) ...

I) (Derogado)

J) ...
K) ...
L) ...

Artículo 16.- (Derogado)

Artículo 17...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las reformas contenidas en el presente acuerdo de solicitud de decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se ordena a la Tesorería Municipal que a partir de la aprobación de este acuerdo por parte del H. Cabildo suspender el cobro provisionalmente por el concepto del derecho del servicio de aseo y limpia por recolección de basura domiciliaria en Carmen, que venía realizando el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen durante el ejercicio 2015 y de manera definitiva cuando entre en vigor el decreto que reforma la Ley de Ingreso de esta anualidad que deberá expedir el congreso del Estado, así mismo realizar los ajustes necesarios en el Presupuesto de Egresos del 2015 afecto de garantizar las condiciones de eficiencia y eficacia de los servicios de aseo y limpia por recolección de basura domiciliaria en Carmen.

TERCERO: Se ordena a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos realizar los trámites legales y administrativos necesarios de forma inmediata ante el Congreso del Estado respecto de la Solicitud de Decreto aprobado en esta sesión de Cabildo.

CUATRO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche notificar del Presente ACUERDO al Tesorero y Contralor Municipal; y a la Auditoría Superior del Estado de Campeche para la aplicatoriedad del ACUERDO según corresponda el caso y para sus efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Los ingresos por concepto de derechos POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, quedarán reportados en la cuenta pública anual del Municipio de Carmen del ejercicio fiscal correspondiente, a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

SEPTIMO.- Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

OCTAVO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

NOVENO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

DECIMO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche

Dado en el Salón de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por por **014 votos a favor, 0 votos en contra y 01 ausencias**, a los Treinta días del mes octubre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprimir, publicar y circular, para su debido cumplimiento.



PRESDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE



LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO